

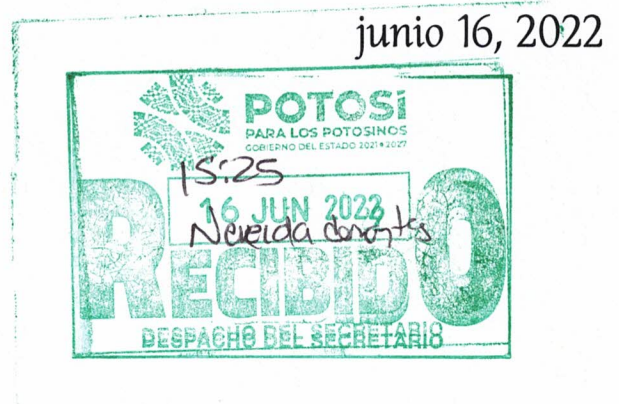


"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE
SAN LUIS POTOSÍ"

Asunto: Minuta de Decreto

junio 16, 2022

Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma los artículos, 79 en su fracción XX, y 205; y adiciona al artículo 3° la fracción XLV Bis de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández

Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría

Segunda Prosecretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”



La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es indispensable adecuar las disposiciones de la legislación de la Entidad a las modificaciones que han cambiado o modificado en algunos de los ordenamientos que conforman todo el sistema jurídico mexicano. En ese tenor, es que mediante reforma a los artículos 207, 232 y 238 de esta Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2016, se sustituyó en estos numerales el salario mínimo en la sanción en las multas administrativas por la unidad de medida y actualización vigente; por lo que se establece en los conceptos que se preven en el artículo 3° de este Ordenamiento qué se debe de entender por esta expresión; de manera, que es pertinente y oportuno incorporar esta definición a efecto de darle una mayor certeza y seguridad jurídica a los preceptos que mencionan este mecanismo.

Por otro lado, el 18 de julio de 2017 se publicó el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, donde el artículo tercero transitorio del mismo abroga la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; por tanto, es indispensable establecer el nombre correcto del ordenamiento que corresponde.

ÚNICO. Se reforma los artículos, 79 en su fracción XX, y 205; y adiciona al artículo 3° la fracción XLV Bis de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 3°...

1 a XLV...

XLV Bis. Unidad de medida y actualización vigente (UMA): la referencia económica en pesos, entendida como el valor establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos del artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que será utilizado como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores;



Directiva

“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

XLVI a LIV...

ARTÍCULO 79. ...

I a XIX...

XX. Realizar las visitas de inspección y verificación conforme lo establecido en la ley; los reglamentos y el Código Procesal Administrativo Para el Estado de San Luis Potosí;

XXI a XXIV...

ARTÍCULO 205. Los resultados de la inspección y verificación de las descargas de aguas residuales, producirán todos los efectos legales y podrán servir de base para que la Comisión y las demás dependencias y entidades estatales competentes, apliquen las sanciones previstas en esta Ley. El proceso que se instaure para la supervisión, vigilancia y fiscalización de las disposiciones contenidas en este Capítulo, se realizará en los términos que prevean los reglamentos de esta Ley y demás disposiciones contenidas en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el dieciséis de junio del dos mil veintidós.



Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández

Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría

Segunda Prosecretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez

Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.